INFORME DE EVALUACIÓN 2
INVITACIÓN PÚBLICA- PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-053-2026

ANTECEDENTES: La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas publicó el día 13 de mayo de 2026 la invitación para presentar ofertas dentro del proceso de mínima cuantía **MC-053-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PAPELERIA CON DESTINO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS, EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE DERIVEN DE LOS COMICIOS ELECTORALES PRESIDENCIALES 2026",** El día 15 de mayo de 2026, a las 12:30 pm se cerró el plazo para la presentación de ofertas. Al cierre del proceso se recibieron **cuatro (4) ofertas** a través de la plataforma Secop II así:

1 CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Oferta: MC-053-2026
Valor:2.292.100 COP

2 Villamizar Empresarial SAS
Oferta: MARQUETALIA - PAPELERÍA
Valor:2.305.658 COP

3 EDITORIAL ZAPATA
Oferta: INV.MC-053-2026 - MOLANO LONDOÑO E HIJOS
Valor:2.132.561 COP

4 QUINTERO GIRALDO Y CIA SA
Oferta: PROPUESTA PAPELERIA LINEAL-MC-053-2026
Valor:1.709.210 COP

JUNTA DE CALIFICACION: En la fecha, se reunieron Claudia Muñoz Duque, Secretaria General y de Gobierno y Jhon Wilmar Ramírez Giraldo, Secretario Jurídico y de Defensa Judicial, en calidad de evaluadores designados de la invitación pública Nº **MC-053-2026**, cuyo objeto se relaciona en los antecedentes.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Se procede a verificar los documentos habilitantes de la oferta presentada por **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.** NIT: **890806065-8** Representante Legal **QUINTERO GIRALDO JHON JAIRO** con número de identificación: **10.271.166**, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 18 de la invitación publica Nº **MC-053-2026**.

DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal)	X	
Fotocopia del RUT (persona natural y/o persona jurídica y representante legal, De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado, del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes. Se verificará en el mismo el código CIIU que corresponda con el servicio a contratar según el objeto de la presente convocatoria.	X	

Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la presentación de la oferta, en él se verificará: Que la actividad económica corresponda con el servicio objeto de la presente convocatoria, en este sentido se verificará que el código CIIU registrado en Cámara de Comercio guarde relación directa con el objeto contractual o el objeto social encuadre en el desarrollo directo del objeto contractual.	**X**	
Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.	**N/A**	
Copia del pago de la seguridad social del oferente y de ser persona jurídica, además de la anterior, la certificación de estar paz y salvo por todo concepto con sus empleados, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, *"El proponente contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral,* en consecuencia: En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. (Cuando se anexe certificado de parafiscales expedido por contador o revisor fiscal, se deberá anexar, copia de la cedula de ciudanía, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión vigente)	**X**	
Certificado original de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (persona natural y/o persona jurídica y representante legal). Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado original de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (persona natural y/o persona jurídica y representante legal). Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Policía Nacional. Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional. Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado Medidas Correctivas Policía Nacional. Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) vigente	**X**	
Carta de presentación de la propuesta **ANEXO 1**, debidamente firmada por el representante legal de proponente.	**X**	
Propuesta económica detallada diligenciando el **ANEXO 2**, la no presentación de la propuesta en el formato establecido dentro del presente proceso será causal de rechazo y no podrá ser subsanado, debidamente firmada.	**X**	
Certificado de no sanciones o incumplimiento, diligenciando el **ANEXO 3**	**X**	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado, diligenciando el **ANEXO 4**	**X**	
Carta de Conformación de Consorcio o Unión Temporal, diligenciando el **ANEXO 5 o 6** respectivamente.	**N/A**	

REQUISITO DE EXPERIENCIA: N/A.

Verificado los documentos habilitantes exigidos en la presente invitación, los cuales fueron relacionados en el cuadro anterior, se observa que el oferente aportó todos los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, en tal razón desde el punto de vista jurídico este comité evaluador lo considera **Habilitado**.

Por otro lado, el comité evaluador en uso de sus funciones y demás obligaciones, procedió a verificar la documentación aportada por el ofertante, especialmente en lo referente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; en las diferentes plataformas habilitadas por las entidades de su competencia, como son la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Republica y la Policía Nacional de Colombia; donde se pudo constatar que **el proponente no registra** sanciones, inhabilidades y demás reportes a la fecha.

EVALUACION: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Teniendo en cuenta que para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, establecida en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el factor de selección es el menor precio ofertado y, conforme con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad para el presente proceso de selección, los cuales fueron objeto de verificación del comité evaluador, así como las especificaciones técnicas de la oferta económica, se encuentra que la propuesta presentada por **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.** NIT: **890806065-8** Representante Legal **QUINTERO GIRALDO JHON JAIRO** con número de identificación: **10.271.166**, **Cumple** con lo solicitado en la invitación y en los estudios previos.

ACEPTACIÓN DE ACLARACIÓN PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una vez realizado el proceso de evaluación y verificación, y obedeciendo a lo establecido en la invitación y en el informe de evaluación preliminar el oferente realizo la respectiva justificación por el presunto precio artificialmente bajo, del cual la entidad realizo su respectivo análisis y llego a la siguiente conclusión:

Una vez analizada la justificación presentada por el oferente QUINTERO GIRALDO Y CIA SA., dentro del término otorgado para explicar los presuntos precios artificialmente bajos, este Comité Evaluador concluye que la misma se encuentra debidamente sustentada, clara, completa y razonable, permitiendo verificar la sostenibilidad de la oferta económica durante toda la vigencia del contrato.

En efecto, el oferente explicó de manera detallada los componentes de su estructura de costos, incluyendo el costo del bien, los gastos operativos y administrativos, la carga prestacional, logística y de transporte, la carga tributaria, los imprevistos y la utilidad esperada, demostrando que el precio ofertado obedece a condiciones objetivas del mercado, a una adecuada planeación y a una estrategia comercial eficiente, sin que ello implique el sacrificio de la calidad ni el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual forma, se deja constancia de que el presente proceso será pagado en un solo pago, circunstancia que fue conocida y tenida en cuenta por el oferente al momento de estructurar su oferta económica.

Para este análisis, el Comité Evaluador tuvo en cuenta la doctrina del Dr. Ernesto Matallana Camacho, experto en Derecho Público, quien en su artículo “Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja” señala que una propuesta artificialmente baja es aquella que, aun estando por debajo del promedio del mercado, no supera el punto de no pérdida, de tal forma que, de adjudicarse, el oferente vería lesionado su patrimonio. En el caso bajo análisis, la explicación presentada permite concluir que la oferta no supera dicho punto de no pérdida, ni compromete el patrimonio del oferente, ni pone en riesgo la ejecución contractual.

Igualmente, se tuvo en cuenta lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la cual reconoce que la presentación de ofertas con precios bajos puede obedecer a estrategias legítimas de mercado, siempre que se garantice la capacidad de cumplimiento del contrato y la sostenibilidad de la oferta, condiciones que se encuentran acreditadas en el presente caso.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad solicitó las aclaraciones correspondientes y el proponente atendió el requerimiento de forma suficiente, permitiendo realizar un análisis integral de la oferta económica. Del estudio efectuado por la Entidad se evidenció que la diferencia entre el valor ofertado y el valor estimado aceptable es razonable, razón por la cual no se observa un riesgo que pueda derivar en el incumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, este Comité concluye que la oferta económica presentada por QUINTERO GIRALDO Y CIA SA no constituye una oferta artificialmente baja, sino una oferta debidamente justificada, sostenible y acorde con los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, por lo cual se recomienda continuar con el proceso de evaluación, sin que exista causal de rechazo por este concepto.

RESULTADO: Una vez realizado el proceso de evaluación y verificación, y obedeciendo a lo establecido en la invitación publica **Nº MC-053-2026** se determinó bajo el principio de oportunidad y economía para la Administración, recomendar al señor Alcalde Municipal, **aceptar** por el momento la propuesta presentada por **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.** NIT: **890806065-8** Representante Legal **QUINTERO GIRALDO JHON JAIRO** con número de identificación: **10.271.166**, por cumplir con lo solicitado dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **MC-053-2026**, con objeto **"SUMINISTRO DE PAPELERIA CON DESTINO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS, EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE DERIVEN DE LOS COMICIOS ELECTORALES PRESIDENCIALES 2026".**

Para constancia se firma en Marquetalia, Caldas, el día 20 de mayo de 2026.

Original firmado

JHON WILMAR RAMÍREZ GIRALDO	**CLAUDIA MUÑOZ DUQUE**
Secretario Jurídico	**Secretaria General y de Gobierno**

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo
Revisó: Claudia Muñoz Duque